

La Orden 7281/2006, de 13 de diciembre, resolvió la convocatoria de estas ayudas mediante la concesión de una beca a 237 alumnos y a las universidades relacionadas en su Anexo I.

Una vez publicada dicha Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 19 de enero de 2007, se han apreciado errores materiales en la relación de excluidos definitivos que aparece como Anexo II de la mencionada Orden 7281/2006, de 13 de diciembre, procediendo a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de concesión evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud de las competencias que me confieren el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Artículo primero

Modificar parcialmente la Orden 7281/2006, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2007), del Consejero de Educación, resolutoria de la concesión y denegación de las ayudas mencionadas, estimando la ayuda a los alumnos que a continuación se relacionan en la cuantía señalada para cada caso. Y ello en aplicación del artículo 11 de la Orden 2129/2006, de 12 de abril, de convocatoria de estas becas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 115, de 16 de mayo de 2006):

	NIF	Apellidos	Nombre	Importe
1	76114253P	BAENA GARCIA	ELENA	761,46
2	01925948C	BARROSO PEREZ	CARLOS ALBERTO	600,00
3	46865785L	BRAVO CEPERO	ANA BELEN	1.326,66
4	02280172K	CORDOBA FUENTE	SILVIA	600,00
5	46865527Z	DIAZ LASTRAS	ELISABETH	311,82
6	51099192T	DOMINGUEZ LUCAS	MARIA	780,12
7	07988523W	ELICES CERECEDA	JUANA MARIA	960,30
8	02266429D	GARCIA ANDRES	RUBEN	520,16
9	50746790G	GARCIA-ARCOLLAR VALLEJO	ANA	774,15
10	70060739W	IGLESIAS TRANCÓN	CILINIA	600,00
11	04845448S	ISABEL ENCINA	ALEJANDRO	1.037,50
12	02909115Y	LAVIN ARROYO	ELENA MARIA	783,21
13	51921486K	LUCAS BABIANO	MERCEDES	547,07
14	X2985399E	MADRID ROJAS	ALBERTO E.	600,00
15	05404166V	NAVARRO NAVARRO	JAVIER	1.366,83
16	50546511D	SANZ PARDO	DANIEL	652,62
17	52862611D	VALLE NAVARRO	ALEJANDRO	1.813,61
18	50892082M	VELAZQUEZ ALVAREZ	JAVIER	1.230,66

Artículo segundo

El importe de las nuevas becas concedidas, por un importe total de 15.266,17 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45200 del programa 518, de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

Artículo tercero

1. La obtención de las ayudas cuyos pagos se efectuarán en una sola vez, conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

2. Los beneficiarios quedan sometidos a las normas fijadas en esta Orden y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la justificación del uso de los fondos públicos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Se obligan, asimismo, a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de

Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en materia de control y de reintegros, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otra que en derecho haya lugar.

Madrid, a 2 de abril de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/11.240/07)

Consejería de Educación

1707 ORDEN 1902/2007, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases para la participación en el programa de Aulas Culturales y Artísticas en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid tiene, entre sus principales objetivos, proporcionar a todos los ciudadanos una educación de calidad que posibilite la formación del individuo y su integración en la sociedad. Para ello, la Consejería de Educación quiere impulsar la organización en los centros educativos de la región de cuantas actividades puedan contribuir a la formación integral de los alumnos, así como a la buena convivencia escolar.

Los apretados horarios lectivos exigen de los alumnos y de los profesores un tiempo y un esfuerzo que imposibilitan el que los escolares desarrollen muchas de sus capacidades y aficiones. Aficionados que, por otra parte, encuentran en el propio centro escolar el lugar idóneo donde poder practicarse.

Consciente de ello, la Consejería de Educación ha puesto especial interés en promover en los centros escolares la práctica de actividades deportivas, culturales y artísticas fuera del horario lectivo. Así, en el curso 2004-2005 se implantó el programa de Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid que permite que todos aquellos centros que lo deseen abran sus puertas dos tardes a la semana para que los alumnos puedan practicar en un ambiente de camaradería y cordialidad su deporte favorito.

Con esta convocatoria, la Consejería de Educación pretende ahora impulsar también el desarrollo de actividades formativas relacionadas con el arte y la cultura, completando así las actividades que, en horario extraescolar, se vienen desarrollando en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

A tal fin,

DISPONGO

Primero

Objeto y características del programa

1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto organizar la implantación, a partir del curso 2007-2008, del programa de Aulas Culturales y Artísticas en los Institutos de la Comunidad de Madrid.

Los centros podrán organizar actividades propias de este programa en las siguientes áreas:

- Artes escénicas.
- Artes plásticas.
- Música.
- Literatura.
- Ciencias y Tecnología.

El programa, destinado a completar la formación artística y cultural de los alumnos de Educación Secundaria, se llevará a cabo en los propios centros, fuera del horario lectivo y de acuerdo con las características que se recogen en la presente convocatoria.

2. Características de la convocatoria.

La convocatoria contempla, por un lado, la participación en el programa de Aulas Culturales y Artísticas, con carácter voluntario, de los Institutos de Educación Secundaria y, por otro, una serie de medidas de apoyo por parte de la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación.

2.1. Participación en el programa de Aulas Culturales y Artísticas de los Institutos de Educación Secundaria.

El Instituto que desee participar en este programa de la Comunidad de Madrid deberá comprometerse a organizar en el centro las aulas o talleres y, además, organizar representaciones, exposiciones o muestras que permitan dar a conocer las actividades y trabajos llevados a cabo por los alumnos en dichos talleres durante el curso.

La participación en este programa es compatible con cualquier otra actividad de carácter extraescolar que el centro esté desarrollando y desee mantener.

a) Aulas o talleres.

Las actividades deberán programarse de forma que se realicen durante cuatro horas semanales, repartidas en dos sesiones de tarde, que se desarrollarán en días lectivos.

Cada centro podrá tener una o más aulas que llevarán el nombre de la actividad elegida. El Director del instituto propondrá un responsable para cada una de las aulas constituidas. Dicho responsable será un profesor del centro y sus funciones vienen descritas en el apartado sexto de esta convocatoria.

b) Representaciones, exposiciones, muestras.

Al final del curso se llevará a cabo una exposición o exhibición de los trabajos o actividades realizadas por los alumnos que hayan participado en el programa.

2.2. Medidas de apoyo por parte de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, proporcionará para el desarrollo del programa los siguientes medios:

- a) Abono del complemento retributivo por la especial dedicación a los profesores responsables de cada aula o taller.
- b) Dotación presupuestaria inicial a los institutos para adquirir el material necesario para la realización de las actividades.
- c) Colaboración para proporcionar al profesor responsable la ayuda de monitores o expertos cuando el proyecto presentado por el centro así lo contemple, y sea autorizado por la Comisión de Seguimiento, según lo expuesto en el apartado cuarto, punto 2.

Segundo

Destinatarios y requisitos

1. Destinatarios.

Esta convocatoria va dirigida a los Institutos de Educación Secundaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos.

El instituto que desee participar en la misma deberá contar con la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar (Anexos II y III).

Tercero

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes.

Los institutos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud al Consejero de Educación, según modelo del Anexo I.

Dicha solicitud se podrá presentar en los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco (ventanilla única) con la Comunidad de Madrid a tal efecto, acompañada de los documentos que se detallan en el apartado siguiente de esta Orden.

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

2. Documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

- a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
- b) Acta de aprobación de la solicitud de participación por el Claustro del Centro (Anexo II).
- c) Acta de aprobación de la solicitud de participación por el Consejo Escolar (Anexo III).
- d) Informe sobre experiencia previa en el desarrollo de actividades artísticas o culturales y recursos del centro (Anexo IV).
- e) Propuesta, por parte del director, del nombramiento de los responsables de cada aula o taller (Anexo V).
- f) Proyecto donde conste el número de aulas que se desean establecer, modalidad o modalidades, objetivos, necesidad, en su caso, de monitores o expertos, especificando claramente su perfil y funciones, número de alumnos previstos por taller y curso al que pertenecen, y cualquier otra información pertinente (Anexo VI).

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Criterios de selección y Comisión de Evaluación y Seguimiento.

1. Criterios de selección y número máximo de participantes en esta primera convocatoria.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta el grado de viabilidad de la actividad en el centro, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Experiencia previa del centro en actividades artísticas o culturales.
- b) Recursos disponibles para la práctica de las actividades previstas.
- c) Nivel de compromiso del Claustro y del Consejo Escolar con la actividad.
- d) Número de alumnos previstos en cada aula.

En esta primera convocatoria el número de centros participantes se ajustará a las disponibilidades presupuestarias.

2. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá una Comisión en la que estarán representados los distintos órganos participantes.

La Comisión estará presidida por el titular de la Viceconsejería de Educación, e integrada por los titulares de la Dirección General de Centros Docentes, la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección General de Recursos Humanos, las Direcciones de Área Territoriales implicadas. Asimismo, podrán incorporarse aquellos asesores que el Presidente considere oportuno. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejero de Educación los centros seleccionados para participar en el programa de Aulas Culturales y Artísticas para su resolución, con indicación de la modalidad o modalidades autorizadas.

- b) Dictar instrucciones y tomar las medidas oportunas para la organización anual del mencionado programa.
- c) Establecer el procedimiento de nombramiento, sustitución y cese de los profesores responsables de las aulas en los centros participantes.
- d) Establecer el calendario general del programa.
- e) Autorizar, en su caso, la participación de monitores o expertos externos al centro.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejero de Educación.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto

Competencias de los Directores de los Institutos de Educación Secundaria en relación con el programa Aulas Culturales y Artísticas

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al Director, entre otras funciones, las de dirigir y coordinar todas las actividades del centro, ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro, impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

En este sentido, y en lo relativo al funcionamiento del programa de Aulas Culturales y Artísticas, los Directores, en el ámbito de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades ligadas al programa.

Corresponde, asimismo, al Director proponer, según se establezca por la Comisión de Selección y Seguimiento, el nombramiento de los responsables de las aulas o talleres que se constituyan en el centro.

Sexto

Responsables de aula

Para cada una de las aulas que se constituyan dentro del programa habrá un profesor responsable que será propuesto por el Director del Instituto participante, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Este responsable deberá ser profesor del centro, preferentemente con destino definitivo en el mismo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar las actividades previstas, tanto si se realizan en el instituto como fuera de él.
- b) Permanecer en el instituto dos tardes a la semana, durante la realización de las actividades propias del programa, aun cuando cuente con la colaboración de un monitor.

- c) Coordinar, en su caso, las tareas del monitor, velando por el adecuado desarrollo de las mismas.
- d) Acompañar a los alumnos de su instituto en las actividades que se desarrollen fuera del mismo.
- e) Realizar la evaluación del programa, elaborando tanto un informe trimestral del progreso de la actividad como una memoria final del mismo conforme al guión que establezca la Comisión.
- f) Informar a la Comisión, por el procedimiento que se determine, de cuantas incidencias se produzcan.

Los responsables, una vez formalizado su nombramiento, percibirán el complemento de productividad por especial dedicación al centro.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento podrá promover la sustitución justificada del responsable de un aula cuando lo estime conveniente.

Séptimo

Retirada de la documentación

Las solicitudes y la documentación de los centros que no resulten seleccionados podrán ser retiradas por los interesados en la Dirección de Área Territorial correspondiente, a partir de los tres meses posteriores a la publicación de la resolución de la presente convocatoria. La fecha límite para recoger la citada documentación será el día 31 de julio de 2007. Transcurrida esta fecha se perderá todo el derecho sobre la documentación presentada.

Octavo

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases. La participación de un centro en el programa de Aulas Culturales y Artísticas de la Comunidad de Madrid podrá ser reconsiderada si de la evaluación del proceso se desprende el incumplimiento de los requisitos y fines señalados en la convocatoria.

Noveno

Para cursos escolares sucesivos, la Viceconsejería de Educación establecerá un procedimiento abreviado de selección con el fin de facilitar la incorporación al programa de nuevos institutos.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de abril de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRIDD/D.^a:

DNI: Como Director del Instituto de Enseñanza Secundaria:

Localidad: Código del centro:

DATOS DEL CENTRO

Dirección: Código postal:

Teléfono de contacto: Fax: Correo electrónico:

EXPONE

Que a la vista de la Orden/....., de de..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) de de de por la que se regula la convocatoria para la implantación del programa de Aulas Culturales y Artísticas en los centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid para el curso

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria y adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II: Acta de aprobación del Claustro del centro.
- Anexo III: Acta de aprobación del Consejo Escolar del centro.
- Anexo IV: Informe relativo a la experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta el centro para la correcta impartición del programa.
- Anexo V: Propuesta del director de nombramiento del profesor responsable de la actividad.
- Anexo VI: Indicación de apartados que debe contener el proyecto donde conste: el número de aulas que se desean establecer, modalidad o modalidades, necesidad de monitor o experto externo al centro, número de alumnos previstos y curso al que pertenecen, etcétera.

En, a de de
(EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO)

Fdo.:

ANEXO II

ACTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DEL INSTITUTO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/D.^a:, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria: código:, del municipio de:

HACE CONSTAR

- 1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del programa de Aulas Culturales y Artísticas en centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- 2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día de de se ha mostrado favorable a la participación del centro en el programa de Aulas Culturales y Artísticas, en las siguientes modalidades:
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)

Y para que conste, lo firmo en el lugar y la fecha indicados,

En, a de de

V.º B.º:
EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/D.^a:, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria: código:, del municipio de:

HACE CONSTAR

- 1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del programa de Aulas Culturales y Artísticas en centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- 2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día de de se ha mostrado favorable a la participación del centro en el programa de Aulas Culturales y Artísticas, en las siguientes modalidades:
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)

Y para que conste, lo firmo en el lugar y la fecha indicados,

En, a de de

V.º B.º:
EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y A LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO PARA LA CORRECTA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA

B) Datos del centro:

— Alumnado:

Número total de alumnos del centro en el curso 2006/2007:

— Profesorado:

Número total de profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el curso 2006/2007 con destino definitivo en el centro:

C) Experiencia en actividades relacionadas con el programa, en cada una de las modalidades solicitadas: (Puede adjuntarse información adicional).

.....
.....
.....
.....

D) Recursos con los que cuenta el centro para la correcta impartición del programa:

— Aulas de Usos Múltiples o Salón de Actos (propio o del Ayuntamiento o Junta Municipal):

.....

— Recursos audiovisuales:

— Otros:

En, a de de
(EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO)

Fdo.:

ANEXO V

COORDINADOR DEL PROGRAMA DE AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS**(Cumplimentar un anexo por profesor y modalidad)**

D/D.^a:, Director del
 IES: designa a
 D/D.^a:, con
 DNI:, profesor de la asignatura: perteneciente al
 Departamento de:
 Profesor/a de Enseñanza Secundaria, con destino ⁽¹⁾: como responsable del
 programa de Aulas Culturales y Artísticas en el IES en la modalidad de:, tras haber mos-
 trado su conformidad.

Además, manifiesta que:

 Sí No

considera necesario contar con la colaboración de un monitor o experto externo.

En, a de de

V.º B.º:
EL/LA DIRECTOR/A DEL INSTITUTO,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

(1) Definitivo/Expectativa/Interino

ANEXO VI

INDICACIONES SOBRE LOS APARTADOS DEL PROYECTO DEL PROGRAMA
AULAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS

(Elaborar un proyecto por modalidad solicitada)

El proyecto relacionado con el programa de Aulas Culturales y Artísticas ha de contener la siguiente información:

- Aula o Aulas Culturales y Artísticas que se desean establecer (nombre y modalidad).
- Breve descripción de las actividades que se proyectan realizar, objetivos a conseguir, metodología utilizada, recursos necesarios, necesidad de tutores o expertos, etcétera, por aula.
- Número de alumnos previstos por aula y curso al que pertenecen.
- Necesidades presupuestarias para adecuar las instalaciones y/o adquirir material necesario para la realización de las actividades.

(03/11.635/07)

Consejería de Educación

1708 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1278/2007, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados “Virgen del Bosque”, de Villaviciosa de Odón (Madrid), por cambio de denominación específica.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Manuel Galito Pérez, en nombre y representación de la titularidad del centro, solicitando modificación de la autorización de los centros denominados “Virgen del Bosque”, de Villaviciosa de Odón (Madrid), esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1278/2007, de 14 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados “Virgen del Bosque”, de Villaviciosa de Odón (Madrid), número de código 28025713, por cambio de la denominación específica, pasando a denominarse “Colegio Everest-El Bosque”.

Segundo

La presente modificación surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de marzo de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/10.076/07)

Consejería de Educación

1709 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1279/2007, de 14 de marzo, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Especial “Ademo”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Jesús Miguel Asenjo de Frutos, en nombre y representación de “Fundación Ademo”, solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Especial denominado “Ademo”, con domicilio en la calle Hacienda de Pavones, número 328, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1279/2007, de 14 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Especial “Ademo”, de Madrid, por transformación de una unidad de Educación Infantil Especial en una unidad de Educación Básica Obligatoria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Ademo”.

Número de código: 28049602.

Titular: Fundación Ademo.

Domicilio: Calle Hacienda de Pavones, número 328.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.